

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	— 20
	Por tres meses..	— 30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE ÁFRICA.....	Por tres meses..	— 30
	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correos locales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Administración provincial:

Gobierno civil de Albacete.—Información pública acerca de la declaración de utilidad de unas aguas minero medicinales en Corral Rubio.

Universidad de Valencia.—Adición al anuncio de Escuelas vacantes publicado el día 6 del corriente.

Diputación provincial de Cádiz.—Subastas para el abastecimiento de víveres á los Establecimientos de Beneficencia

de esta capital y de Jerez de la Frontera durante el año de 1904.

Administración municipal:

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado demostrativo de las operaciones verificadas en este Establecimiento durante la semana anterior.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades, publicados conforme á lo que prescribe el art. 157 del Código de Comercio:

Compañía Arrendataria de las Salmas de Torreveja (Ejercicio de 1902-903).

Compañía Arrendataria de Tabacos (Septiembre 1903).

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

AVISO

Las oficinas de la GACETA DE MADRID se hallan establecidas en la calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Albacete.

Habiéndose presentado en este Gobierno por D. Dionisio Ibáñez y Maruenda, como propietario de los baños minero medicinales de San José, sitos en término municipal de Corral-Rubio, partido judicial de Chinchilla, de esta provincia, el expediente que determina el art. 6.º del Reglamento de 12 de Mayo de 1874, solicitando la declaración de utilidad pública de las aguas de referencia, hago saber por medio de la presente circular la pretensión mencionada, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente á su publicación en este periódico oficial, puedan presentarse en este Gobierno las reclamaciones que se estimen oportunas.

Albacete 20 de Noviembre de 1903.—El Gobernador, M. Montí. P—520

Universidad literaria de Valencia.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Resultando que en la relación de Escuelas vacantes á proveer por concurso de traslado publicada en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 6 del actual, dejaron de incluirse: la Superior de niños de Onteniente, dotada con 1.650 pesetas anuales; la Elemental de niñas de Cullera, con 1.375 pesetas y emolumentos legales; y la Auxiliaria de párvulos de Játiva, con 825, en la provincia de Valencia; se hace público que las referidas Escuelas quedan adicionadas á la mencionada relación.

Valencia 19 de Noviembre de 1903.—El Rector, José María Machí. P—519

Diputación provincial de Cádiz.

Beneficencia.

Transcurrido el plazo de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta Corporación de sacar á subasta el suministro de víveres á los Establecimientos de Beneficencia de esta capital y Jerez de la Frontera, durante el año de 1904, se anuncia al público por medio del presente, que las subastas se celebrarán el día 31 de Diciembre del presente año, á las catorce en punto para la de Cádiz, y á las catorce y treinta para las de Jerez, en el Salón de Sesiones de la Exema. Comisión provincial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó vocal de aquélla en quien delegue, con asistencia del Sr. Diputado representante del distrito de la capital, de un Notario público y también del Sr. Letrado D. José M. Macalio para el bastanteo de poderes de que trata el art. 15 de la citada Instrucción.

Las subastas se celebrarán bajo los siguientes pliegos de condiciones que también se publican en el Boletín oficial de la provincia.

Cádiz 19 de Noviembre de 1903.—El Presidente, Manuel C.—El Secretario, J. Cano Benítez.

Pliego de condiciones para la subasta de los artículos de comer, beber y arder que se necesiten en el Hospital Civil, Hospicio provincial de esta Ciudad, Casa Matriz de Expositos y Manicomio provincial durante el año de 1904, á contar desde el 1.º de Enero á 31 de Diciembre, y cuyos artículos son los comprendidos en los lotes que á continuación se señalan, y en los que constan no sólo el pormenor de los artículos que se sacan á subasta, sino además los precios que han de servir de tipo, fijándose también el modelo de proposiciones.

ARTÍCULOS	CONSUMO AL AÑO	PRECIO — Pesetas.	UNIDAD	TOTAL — Pesetas.
LOTE NÚM. 1				
Carne de vaca.....	47.920 kilogramos.....	1,75	Kilogramos.....	83.860
<i>Importa el lote.....</i>				83.860
LOTE NÚM. 2				
Manteca de cerdo.....	1.075 kilogramos.....	2,25	Kilogramo.....	2.418,75
Jamón gallego.....	350 ídem.....	3,18	Idem.....	1.113
Chorizos.....	321 ídem.....	2,75	Idem.....	635,25
Tocino.....	8.900 ídem.....	1,99	Idem.....	17.711
Sal.....	4.800 ídem.....	0,15	Idem.....	720
<i>Importa el lote.....</i>				22.598
LOTE NÚM. 3				
Harina.....	185.300 kilogramos.....	0,40	Kilogramo.....	74.120
<i>Importa el lote.....</i>				74.120
LOTE NÚM. 4				
Aceite de oliva.....	6.535 litros.....	1,11	Litro.....	7.253,85
Garbanzos.....	13.120 kilogramos.....	0,52	Kilogramo.....	6.822,40
Petróleo.....	680 litros.....	1,01	Litro.....	686,80
Habichuelas.....	6.900 kilogramos.....	0,46	Kilogramo.....	3.174
Arroz.....	10.600 ídem.....	0,50	Idem.....	5.300
Jabón sevillano de primera.....	1.500 ídem.....	0,70	Idem.....	1.050
Fideos de pura sémola.....	10.900 ídem.....	0,56	Idem.....	6.104
Sémola.....	41 ídem.....	0,56	Idem.....	22,96
Manteca de vaca del reino.....	360 ídem.....	2,72	Idem.....	979,20
Azúcar blanca de Granada.....	16.245 ídem.....	1,18	Idem.....	19.169,10
Huevos frescos gallegos.....	815 cientos.....	8,62	Ciento.....	7.025,30
Cebollas.....	215 ídem.....	1	Idem.....	215
Ajos.....	154 ídem.....	0,50	Idem.....	77
Patatas.....	57.000 kilogramos.....	0,13	Kilogramos.....	7.410
Café verde Manila.....	2.259 ídem.....	2,83	Idem.....	6.392,97
Almidón.....	398 ídem.....	0,75	Idem.....	298,50
Bacalao.....	1.338 ídem.....	1,12	Idem.....	1.498,56
Chocolate.....	790 ídem.....	2	Idem.....	1.580
<i>Importa el lote.....</i>				75.059,64
LOTE NÚM. 5				
Carbón de cok.....	10.500 kilogramos.....	0,05	Kilogramo.....	525
Idem vegetal.....	27.000 ídem.....	0,10	Idem.....	2.700
Leña en rama.....	256 carradas.....	15	Carrada.....	3.840
Idem en raja.....	6.400 kilogramos.....	0,05	Kilogramo.....	320
<i>Importa el lote.....</i>				7.385

ARTÍCULOS	CONSUMO AL AÑO	PRECIO — Pesetas.	UNIDAD	TOTAL — Pesetas.
LOTE N.º 6				
Vino de Jerez.....	400 litros.....	0,75	Litro.....	300
Vinagre añejo.....	746 idem.....	0,32	Idem.....	238,72
Vino generoso.....	3.010 idem.....	0,75	Idem.....	2.257,50
Vino blanco.....	18.636 idem.....	0,50	Idem.....	9.318
Vino tinto.....	150 idem.....	0,50	Idem.....	75
Cerveza, docenas medias botellas.....	1.264 idem.....	2,50	Docena.....	3.160
<i>Importa el lote.....</i>				15.416,72
LOTE N.º 7				
Leche de vaca.....	11.000 litros.....	0,50	Litro.....	5.500
Idem de cabra.....	11.000 idem.....	0,50	Idem.....	5.500
<i>Importa el lote.....</i>				11.000
LOTE N.º 8				
Lana de vellón.....	1.030 kilogramos.....	2,50	Kilogramo.....	2.575
Crin vegetal.....	4.250 idem.....	0,15	Idem.....	637,50
<i>Importa el lote.....</i>				3.212,50

El pliego de condiciones para la subasta de los artículos de comer, beber y arder que se necesitan en el Hospicio, Huérfanas y Casa-Cuna de Jerez de la Frontera durante el año de 1904, a contar desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, es el mismo pliego de condiciones inserto para la subasta que se anuncia en este mismo diario oficial para el suministro a los Establecimientos de Beneficencia de la capital a cargo de la provincia, siendo los artículos los comprendidos en los lotes señalados a continuación, y en los que consta no sólo el primer menor de los artículos que se sacan a subasta, sino además los precios que han de servir de tipo, fijándose también el modelo para los pliegos de proposiciones igual al de la capital, variando solamente, en vez de Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad: Establecimientos de Beneficencia de Jerez de la Frontera.

ARTÍCULOS	CONSUMO AL AÑO	PRECIO — Pesetas.	UNIDAD	TOTAL — Pesetas.
LOTE N.º 1				
Carne de vaca.....	7.200 kilogramos.....	1,75	Kilogramo.....	12.600
Manteca de cerdo.....	100 idem.....	2	Idem.....	200
Jamón gallego.....	40 idem.....	3	Idem.....	120
Chorizos.....	40 idem.....	3	Idem.....	120
Tocino.....	3.200 idem.....	1,80	Idem.....	5.760
Sal.....	2.000 idem.....	0,08	Idem.....	160
<i>Importa el lote.....</i>				18.960
LOTE N.º 2				
Harina.....	56.000 kilogramos.....	0,40	Kilogramo.....	22.400
<i>Importa el lote.....</i>				22.400
LOTE N.º 3				
Aceite de oliva.....	2.500 litros.....	1,11	Litro.....	2.775
Garbanzos.....	4.000 kilogramos.....	0,40	Kilogramo.....	1.600
Petróleo.....	272 litros.....	1	Litro.....	272
Habichuelas.....	3.200 kilogramos.....	0,50	Kilogramo.....	1.600
Arroz.....	1.600 idem.....	0,50	Idem.....	800
Jabón sevillano de primera.....	1.600 idem.....	0,70	Idem.....	1.120
Fideos de para sémola.....	640 idem.....	0,70	Idem.....	448
Sémola.....	40 idem.....	0,56	Idem.....	22,40
Frijoles.....	2.000 idem.....	0,44	Idem.....	880
Manteca de vaca del reino.....	100 idem.....	3	Idem.....	300
Azúcar blanca de Granada.....	4.000 idem.....	1,25	Idem.....	5.000
Huevos frescos gallegos.....	160 cientos.....	9	Ciento.....	1.440
Cebollas.....	28 idem.....	1,40	Idem.....	39,20
Ajos.....	20 ristras.....	0,75	Ristra.....	15
Patatas.....	12.000 kilogramos.....	0,15	Kilogramo.....	1.800
Café tostado.....	1.100 idem.....	4	Idem.....	4.400
Almidón.....	80 kilogramos.....	0,70	Kilogramo.....	56
Bacalao.....	200 idem.....	1,05	Idem.....	210
Chocolate.....	160 idem.....	2,50	Idem.....	400
<i>Importa el lote.....</i>				23.177,60
LOTE N.º 4				
Carbón de cok.....	46.000 kilogramos.....	0,06	Kilogramo.....	2.760
Idem vegetal.....	3.200 idem.....	0,11	Idem.....	352
Leña en rama.....	8.400 idem.....	0,05	Idem.....	420
Idem en raja.....	32.000 idem.....	0,04	Idem.....	1.280
<i>Importa el lote.....</i>				4.812
LOTE N.º 5				
Vino de Jerez, estilo raya, sano y añejo.....	1.500 litros.....	0,75	Litro.....	1.125
Vinagre añejo.....	1.500 idem.....	0,30	Idem.....	450
Vino dulce para consagrar.....	180 idem.....	1,50	Idem.....	270
<i>Importa el lote.....</i>				1.845
LOTE N.º 6				
Leche de vaca.....	500 litros.....	0,50	Litro.....	250
Idem de cabra.....	1.000 idem.....	0,40	Idem.....	400
<i>Importa el lote.....</i>				650
LOTE N.º 7				
Lana de vellón de primera.....	1.380 kilogramos.....	1,50	Kilogramo.....	2.070
Crin vegetal.....	120 idem.....	0,15	Idem.....	18
<i>Importa el lote.....</i>				2.088

Condición 1.ª La contrata se entiende a todo riesgo y ventura por parte del rematante.

Condición 2.ª Todos los artículos a que se refiere este pliego serán de primera calidad, estando obligados los licitadores a presentar muestras de los efectos que se comprometen a entregar en frascos de cristal lacrados.

Condición 3.ª El suministro de todos los artículos a que se refiere este pliego, será en virtud de papeletas ó vales en que se expresarán su clase, cantidad, calidad, el día que deben ser entregados y la hora, si los artículos del pedido son de los que han de utilizarse a horas determinadas; la entrega la hará el contratista de su cuenta y riesgo en los establecimientos de

donde proceda el pedido, en los cuales se recibirán, examinarán ó pesarán, según su clase, por la persona encargada al efecto.

La papeleta del pedido estará firmada por el Director del establecimiento respectivo, consignando al respaldo de la misma la Sra. Superiora el recibí de los efectos a que la papeleta ó vale se refiera, llevando además el V.º B.º del Sr. Diputado Visitador en todos los pedidos que no sean relativos a los víveres de diario consumo.

Condición 4.ª Si a juicio del Director ó persona encargada no fueran de recibo los efectos suministrados, darán cuenta al Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, quien desechará ó admitirá definitivamente los efectos.

En caso que el contratista no presentase seguidamente otros artículos equivalentes y de buena calidad, el Visitador podrá proceder a la compra de ellos por cuenta del referido contratista.

Si éste se creyera agraviado por la decisión del Visitador podrá recurrir a la Excm. Diputación provincial, quien resolverá definitivamente y sin ulterior recurso.

Condición 5.ª Si los efectos a que se refiere la condición precedente fueran de perentoria necesidad y cuyo suministro no dé lugar a dilaciones, el Director del Establecimiento, de acuerdo con el Sr. Diputado Visitador, podrá devolverlos en el acto, procediendo inmediatamente a la compra del equivalente por cuenta del contratista.

Condición 6.ª Si el contratista, por cualquier causa, no hubiese entregado los géneros ó efectos en el día marcado, el Director del Establecimiento dará cuenta al Visitador, el que podrá disponer la compra del equivalente por cuenta del contratista.

Condición 7.ª Si llegara el caso de hacer compras por cuenta del rematante, éste pagará su importe en el término de veinticuatro horas, y no efectuado, el Diputado Visitador dará cuenta a la Excm. Diputación para que ésta disponga sea abonada de su fianza, debiendo el contratista completarla en el improrrogable término de tres días, contados desde aquel en que haya hecho uso de la parte necesaria.

Condición 8.ª En fin de cada mes se formalizará la cuenta de consumos por los Jefes de los respectivos establecimientos, comprobándolas con las papeletas de pedidos que deberán existir en poder de los contratistas.

Condición 9.ª Los contratistas en los cinco primeros días de cada mes, presentarán sus cuentas justificadas de los efectos ó artículos que hayan facilitado a los establecimientos durante el anterior, los cuales, una vez aprobadas por la Diputación ó Comisión provincial en su caso, se pasarán a la Ordenación para su pago, que deberán realizarse antes de finalizar el mes.

Condición 10.ª Este contrato regirá por todo el año de 1904, y si no pudiera darse posesión al contratista por causas insuperables el día 1.º de Enero, se entiende hecho desde el día de toma de posesión; entendiéndose además prolongado por dos meses después de la terminación del año, siempre que no resultase posterior en la subasta que para este servicio ha de celebrarse antes del mes de Enero del año de 1905.

Condición 11.ª El día y hora que marquen los anuncios, se constituirá el Tribunal de subasta en la forma prevenida en el art. 6.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y una vez leído el anuncio de la subasta y pliego de condiciones, se declarará por el Sr. Presidente abierta la licitación, por término de media hora, para que durante él puedan pedir los concurrentes las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y los licitadores entreguen sus proposiciones, que deberán ir en pliegos cerrados, y en la carpeta escrita lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del.....» (y a continuación el lote a que la proposición se contraiga).

Condición 12.ª Las proposiciones han de hacerse separadamente por cada grupo ó lote, conforme al modelo que al final se inserta, y a la baja del precio señalado por unidad a cada artículo, considerándose nulas las proposiciones en que se mezclen los artículos comprendidos en otro lote, así como las que eliminasen artículos del lote a que se refieren y las que se contraigan a más de un lote.

Condición 13.ª No se admitirán las proposiciones que no vayan acompañadas de la cédula de vecindad del licitador y del resguardo del depósito que acredite haber consignado en la Depositaria provincial el importe del 5 por 100 de la cantidad importe del lote a que la proposición aquélla se refiera, salvo que el mismo licitador presente más de una, en cuyo caso bastará que acompañe a uno de los pliegos los expresados documentos.

Condición 14.ª Transcurrido el plazo expresado en la condición 11.ª, el Sr. Presidente lo declarará terminado para la admisión de pliegos y procederá, a presencia del público, a la apertura y lectura de las admitidas por el orden de presentación y adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa.

Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

Condición 15.ª Hecha la adjudicación provisional, el Presidente devolverá sus cédulas de vecindad a todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes a los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, las cuales podrán recogerlas en el acto con el resguardo de depósito correspondiente, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho de la adjudicación definitiva del remate.

Condición 16.ª Dentro de los cinco días siguientes al de la celebración de la subasta, podrán acudir por escrito ante la Corporación todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas ó que no se hayan conformado con tomarlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta, sobre la capacidad jurídica de los demás licitadores y sobre lo que crean que deba resolverse respecto a la adjudicación definitiva.

Condición 17.ª Expirado el plazo que determina la condición anterior, la Diputación resolverá lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de la subasta; y si declarase válido el acto, hará la adjudicación definitiva del remate al autor de la proposición más ventajosa, y acordará que se devuelvan todos los resguardos de depósito a los licitadores, conservando sólo el correspondiente al rematante.

Condición 18.ª Hecha la adjudicación definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez días presente el documento que acredite haber constituido como fianza definitiva el 10 por 100 del importe del lote que le ha sido adjudicado.

Tanto el depósito provisional como el definitivo, se hará en efectivo metálico ó su equivalencia en efectos públicos al precio de cotización oficial del día en que se constituye la fianza, admitiéndose también los valores emitidos por esta Corpora-

ción y los créditos reconocidos y liquidados á favor de sus acreedores directos, siempre que estén consignados en presupuesto aprobado y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores ó rematantes (arts. 12 y 13 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900).

Condición 19.^a Al quinto día de adjudicado el remate otorgará el contratista la correspondiente escritura, quedando sujeto, en caso contrario, á la responsabilidad que establece el art. 21 de la citada Instrucción.

Condición 20.^a Los contratistas renuncian á toda clase de fueros y privilegios.

Condición 21.^a Son de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, como los anuncios en el *Boletín oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID, formalización del contrato y legalización del mismo.

Condición 22.^a Se entiende que los contratistas quedan obligados á suministrar á los Establecimientos expresados al principio de este pliego, los artículos que se pidan, al precio de remate, sea mayor ó menor el pedido del consumo calculado.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, calle de, núm., enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, núm., de fecha, para la subasta de los artículos de comer, beber y arder que puedan necesitar los albergados en los Establecimientos de Beneficencia de esta ciudad, y del pliego de condiciones formulado, y de las muestras tipo para los artículos en que se presentara, se comprometo á surtir de los que constituyen el lote núm., á saber: kilogramos, de, á pesetas, céntimos, el kilogramo.

(Fecha y firma del interesado.)

NOTA 1.^a Los precios se pondrán por pesetas y céntimos, y se expresarán por letra y con toda claridad, así como el peso ó medida á que se refiera.

NOTA 2.^a Cuando el grupo ó lote contenga dos ó más artículos, se expresará no sólo el precio y la cantidad del peso ó medida de cada uno, sino también la cantidad que pueda necesitarse durante el tiempo del contrato, que es la que se calcula en el pliego de condiciones, y el importe según el precio que el proponente fije.

NOTA 3.^a El contratista abonará al editor del *Boletín oficial* el importe de la inserción del lote que rematase, y lo que á prorrata le corresponda por la publicación del anuncio de subasta y pliego de condiciones, debiendo reintegrar la proposición presentada, según la cuantía, con la póliza correspondiente.

Cádiz 19 de Noviembre de 1903.

331—S

El pliego de condiciones para la subasta de los artículos de comer, beber y arder que se necesiten en el Hospicio, Huérfanos y Casa Cuna de Jerez de la Frontera durante el año de 1904, á contar desde el 1.º de Enero al 31 de Diciembre, es el mismo pliego de condiciones inserto para la subasta que se anuncia en este mismo diario oficial para el suministro á los Establecimientos de Beneficencia de la capital á cargo de la provincia, siendo los artículos los comprendidos en los lotes señalados á continuación, y en los que consta no sólo el pormenor de los artículos que se saquen á subasta sino además los precios que han de servir de tipo, fijándose también el modelo para los pliegos de proposiciones igual al de la capital, variando solamente, en vez de Establecimiento de Beneficencia de esta ciudad: Establecimientos de Beneficencia de Jerez de la Frontera.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.	686	173	859	87.306
Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm 11. . .	96	19	115	9.705
Idem 2. ^a —Corredera Baja, 57.	115	21	136	11.770
Idem 3. ^a —Infantas, 11. . .	122	13	135	12.772
Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1.	96	11	107	9.194
Totales.	1.115	237	1.352	130.747

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.	228	285	513	215.160

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los señores Consejeros siguientes: D. Felipe González Vallarino, D. Antonio Gil Leceta, D. Ignacio Suárez García, D. José María de Pando y Saavedra, D. Leopoldo Travesedo, Sr. Conde de Lascoiti, Sr. Marqués de Camarines, D. Mariano González Dueñas, Sr. Marqués de Elduayen y D. Andrés Mellado. Madrid 23 de Noviembre de 1903.—El Director Gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA

D. Manuel Renán y López, Juez de instrucción de esta villa de Albaida y su partido.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que por hurto me hallo instruyendo contra Teófilo Martínez González y otro, tengo acordado citar á un sujeto desconocido, cuyas señas son: estatura regular, más bien gordo que delgado, poco pelo de barba, de unos dieciocho años de edad, habla castellano, viste blusa azul, pantalón de pana color oliva y alpargatas cruzadas; cuyo sujeto, en unión de otros, hurtó el día 11 del actual, en una taberna de esta villa, una cajita que contenía dinero, para que en el término de diez días, siguientes á la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía, procedan á la busca y captura del referido sujeto, y caso de ser habido, lo conduzcan á estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Albaida á 18 de Noviembre de 1903.—Manuel Renán.—Ignacio Araçil, Escribano. JO—3676

ALBERIQUE

D. Manuel Garrido é Ibáñez, Juez de instrucción de la villa de Alberique y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Logroño Expósito, conocido por Lorenzo Jover Sancho, natural de Contentana, de veintitres años de edad, soltero, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza del Juzgado, núm. 1, con el objeto de practicar cierta diligencia en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado al acordar el cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Valencia, dimanante de causa seguida contra dicho procesado sobre hurto ó estafa.

Dado en Alberique á 18 de Noviembre de 1903.—Manuel Garrido é Ibáñez.—Por su mandato, José Martínez. JO—3651

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se citan, llaman y emplazan á Santiago Moreno (a) El Capón, Rafael El Aserrador de Murces y Francisco Leiva (a) Camarilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en causa que se instruye por tentativa de hurto de una mula á Antonio Huerto Jiménez (a) El Habanero.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar órdenes á sus dependientes para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alcalá la Real á 12 de Noviembre de 1903.—Manuel García.—Por mandato de S. S., Antonio Escobar. JO—3652

ALMANSA

D. José María Rey Heredia, Juez de instrucción de Almansa.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Adolfo Moreno Linares, de veintiocho años de edad, casado, carpintero, natural de Bailén y vecino de Almagro, que una noche del mes de Septiembre último pernoctó en una casa de recogimiento en esta ciudad, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en el Juzgado, sito en esta ciudad, Plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, á prestar declaración como perjudicado en el sumario que se instruye sobre sustracción de varias prendas de vestir que le pertenecían y se llevó de dicha casa un sujeto que fué detenido en Sax el día 3 de Octubre siguiente, y á fin de ofrecerle el procedimiento para que manifieste si se muestra parte en él y renuncia ó no á la restitución de las prendas aludidas é indemnización del perjuicio que se le haya causado por el hecho de referencia; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Almansa á 19 de Noviembre de 1903.—José María Rey.—D. S. O., Peregrin Mollá. JO—3677

ALORA

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto Pedro Reina Heredia, vecino que fué de Almogía y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Alora á 16 de Noviembre de 1903.—Jesús González Gros.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—2586

ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en dicho Juzgado y Escribanía del Actuario, se instruye sumario con motivo de la sustracción de un burro, con su aparejo y seis sogas, de la propiedad de Antonio Cortés Qairós, cuyo hecho tuvo lugar la tarde del 8 de los corrientes, próximo al cortijo del Burgueno.

Y en su virtud, se cita á las personas que puedan dar noticias de su paradero, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar declaración.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial, la práctica de diligencias para la ocupación de dicho animal y demás, así como la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición.

Antequera 18 de Noviembre de 1903.—Federico Grande.—El Escribano, Ventura Rodríguez. JO—3653

ASTORGA

D. Víctor García Alonso, Juez de primera instancia de la ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber por el presente primer edicto: Que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito Escribano se ha incoado, en turno de pobres, por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco, en nombre de D.^a María Calvo Pencios, menor de edad, casada, planchadora y domiciliada en esta ciudad, asistida de su tutor D. Manuel González Yáñez, su convecino, y bajo la dirección del Letrado D. Prisciano Alvarez Iturriaga, un expediente sobre declaración de ausencia de D. Teótimo García Gutiérrez, natural de Carrión de los Condes, esposo de la doña María, en el cual ha recaído providencia, mandando se publiquen los edictos que determina el art. 2.034 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

En su consecuencia, se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si éste no se presentare, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á usar de su derecho; haciéndose constar que, hasta la fecha, nadie ha solicitado la administración de bienes del ausente, más que sólo su citada mujer, quien en el escrito solicitudo manifiesta que el D. Teótimo, su esposo, no posee bienes de fortuna.

Dado en Astorga á 16 de Noviembre de 1903.—Víctor García Alonso.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias. JC—211

BALAGUER

D. Ignacio Escrivá, Juez municipal Regente de este Juzgado de instrucción por vacante.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Nadal Ramells, de veintitún años, soltero, labrador, vecino de Abellanos, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, pelo negro, ojos azules, cara redonda, nariz aguileña, barba poca, color sano, el cual se ausentó de dicho pueblo el 8 del actual, ignorándose su paradero, para que dentro de diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente de rejas á dentro en las cárceles del partido para ser indagado en la causa que se le sigue por lesiones y en la que tiene decretada su prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de policía, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles á mi disposición de dicho sujeto, de ser habido.

Dado en Balaguer á 17 de Noviembre de 1903.—Ignacio Escrivá.—P. O. de S. S., Antonio A. JO—3678

BANDE

D. Ángel Gómez y Piñero, Juez de instrucción de la villa de Bande y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Antonio Martínez Rodríguez, de treinta y nueve años de edad, traficante en ganado, y natural y vecino de Barrio, municipio de Muñios, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ser reducido á prisión, en méritos de causa que instruyo por expedición de billetes falsos del Banco de España; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Antonio Martínez Rodríguez, poniéndolo á mi disposición en la cárcel pública de esta villa.

Bande 12 de Noviembre de 1903.—Ángel Gómez y Piñero. P. O. de S. S., Ventura Domínguez. JO—3568

Señas personales del procesado.

Estatura regular, grueso de cuerpo, cara redonda, sin barba ni bigote, color bueno; y viste chaleco y pantalón de paño negro. zapatones de becerro y sombrero negro flexible.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Magdalena Ferrer Alberich, conocida por Rosa, de treinta y siete años de edad, prostituta; á María Llopis Verge, conocida por Emilia Camps y Viñas, de veintiséis años, prostituta, y á Filomena Pisueta Solé, conocida por Elisa Forré, de diecinueve años de edad, prostituta, y que habitaban en la calle de San Ramón, núm. 27, piso segundo, siendo éste su último domicilio conocido; para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarles el auto de prisión contra las mismas dictado en causa sobre hurto; apercibidas que de no comparecer les pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás personas que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de las referidas Magdalena Ferrer Alberich, María Llopis Verge y á Filomena Pisueta Solé, y en su caso, conducción á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1903.—Julio Martínez.—P. M. de S. S., José Vicente Borrás. JO—3569

D. Julio Martínez Jimeno, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á cuantas personas puedan suministrar algún antecedente acerca de la desaparición de una joven de unos doce á quince años de edad, de la que fueron encontrados partes de sus restos humanos el día 13 de Octubre del año próximo pasado en la playa de Casa Antúnez, frente al sitio denominado Hotel del Arsenal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de prestar declaración en el sumario que sobre hallazgo de los indicados restos humanos me hallo instruyendo; apercibiéndole

doles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1903.—Julio Martínez.—Por A. de S. S., José Vicente Borrás.

JO—3587

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Hago saber: que en el sumario que instruyo por delito de maquinaciones para alterar el precio del trabajo, he acordado, por proveído de este día, la publicación de la presente requisitoria por la cual cito y emplazo á Ramón Gener y Codina, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Salón de San Juan, con el objeto de prestar declaración; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Con tal motivo, invito á todas las Autoridades se sirvan ordenar á los agentes de la policía judicial, como á mi vez á los mismos los ordeno, procedan á la busca del referido procesado, cuyas señas personales se desconocen; y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado, por tener decretada su detención.

Barcelona 17 de Noviembre de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Recaredo Culebras.

JO—3588

D. Pedro Prendes Suárez-Quiros, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Vicente Sánchez Aparici, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de sesenta y un años, hijo de Vicente y Josefa, natural de Játiva, casado, picapedrero, sin instrucción, vecino de esta ciudad, es sordo-mundo.

Dada en Barcelona á 16 de Noviembre de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Valentin Vintró.

JO—3573

D. Pedro Prendes Suárez-Quiros, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Enrique Lucerna Santafé, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de veinticuatro á veintiséis años, natural de Buenos Aires, vecino de Barcelona, hijo de José y de María, soltero, colchonero y sin domicilio fijo.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1903.—Pedro Prendes.—Por el Escribano D. Carlos Roig, Tomás Rives.

JO—3570

D. Pedro Prendes Suárez-Quiros, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma contra Enrique N., se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas del mismo son: de unos treinta años de edad, estatura regular, cabello y bigote negro, color moreno, viste traje de americana negro, boina azul, de oficio zapatero.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Valentin Vintró.

JO—3571

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Serrallonga Elías, casado, del comercio, para que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo se instruye por falsedad en letra de cambio; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial, que practiquen diligencias para conseguir la captura del referido procesado, poniéndolo en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 18 de Noviembre de 1903.—Segundo F. Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil.

JO—3654

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra José Portillo y Balmás, natural de Castellón de la Plana vecino de Barcelona, de catorce años de edad, soltero, sin profesión, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso

so XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyo domicilio figura en San Martíu de Provencals, San Carlos, en una barraca de sus padres.

Dada en Barcelona á 14 de Noviembre de 1903.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro.

JO—3589

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto frustrado, contra Juan Cotrina Creehell, de veinticinco años de edad, soltero, albañil, natural y vecino de esta ciudad, que dijo tener su domicilio en la calle de Montserrat, 17, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, por haberlo así acordado la Superioridad en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Florentino Fontcuberta.

JO—3591

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de robo contra Antonio Jiménez Casanovas, de veinte años de edad, soltero, tintorero, natural de Encinacorba (Zaragoza), que dijo habitar en esta ciudad, calle de Xirés, 14, primero, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia apercibido; de que, si deja de verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado por haberlo así acordado la Superioridad en méritos de la referida causa.

Dada en Barcelona á 17 de Noviembre de 1903.—Segundo P. Argüelles.—El Escribano, Florentino Fontcuberta.

JO—3590

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Fausto Puig, de unos veinte años próximamente de edad, de estatura baja, que no usa bigote ni barba, que habitaba en la calle Mayor, núm. 95, de San Andrés de Palomar, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en en Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Fausto Puig.

Dado en Barcelona á 16 de Noviembre de 1903.—Pedro Zamora.—P. el Escribano D. Pablo Alegre, Ramón Potau, Oficial.

JO—3592

BELCHITE

D. Antonio Bergali y Maig, Juez de instrucción de esta villa de Belchite y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se instruye en este Juzgado, sobre robo perpetrado, en la noche del 13 del actual, en la casilla del peón caminero, situada en el kilómetro 20 de la carretera de Cariñena á Escatrón, término jurisdiccional de Villanueva del Huera, correspondiente á este partido, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de dicho robo, cuyas señas, circunstancias personales y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, comenzados á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este referido Juzgado á ser oídos en justicia en la precitada causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les pararán los perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones en averiguación del paradero del autor ó autores del hecho delictivo que se persigue, y procedan á la ocupación de los efectos robados que á continuación se expresan, deteniendo á aquéllos si fueren habidos ó á las personas en cuyo poder se encontrasen los prenombrados efectos ó parte de ellos, si no justifican su legítima pertenencia, poniéndolos á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Belchite á 18 de Noviembre de 1903.—Antonio Bergali.—Por mandato de S. S., Ldo. Jorge García.

JO—3679

Efectos sustraídos.

Ciento sesenta y siete pesetas en metálico, ignorándose la clase de la moneda.

Un mantón negro con ramos seda encarnada.

Uno ídem liso.

Uno ídem verdoso.

Uno ídem negro con ramos seda negra.

Tres sábanas cañamo.

Dos ídem hilo jareton, una de ellas con las iniciales **A M** mareadas con hilo encarnado.

Una funda de almohadón de hilo con las mismas iniciales.

Pantalón y chaqueta trico negro.

Docena y media de pañuelos de bolsillo.

Un pañuelo para la cabeza de raso y listas verdes.

Una mantilla de seda negra.

Un par de alpargatas negras.

Un reloj de bolsillo, níquel, sistema Roskopf.

Un chaleco de uniforme de caminero.

Un pañuelo de la cabeza, seda, de color de café.

Un pantalón de paño negro.

Una boina azul marino.

Y una pistola de dos cañones, calibre 15, con una caja de cápsulas.

CÁCERES

D. Gonzalo Cardenal y Ugarte, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal que se sigue contra Felipe Mayoral Díaz (mayor) por el delito de disparo y amenazas á Rufina Alpuente, pendiente hoy ante la Audiencia provincial de esta capital, se ha acordado se cite y emplace al procesado Felipe Mayoral, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y Huelva, comparezca ante este Juzgado para hacerle saber una resolución acordada por dicha Audiencia; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres á 18 de Noviembre de 1903.—Gonzalo Cardenal.—Por mandato de S. S., Marcelino Rasedo.

JO—3655

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Muñoz Sánchez, conocido por Martín, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en los periódicos *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 2 de la calle Rodríguez Sánchez, ó en la cárcel de este partido, á oír los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por tentativa de robo en la casa núm. 15, calle Magistral González Francés, el 1.º de Octubre último; previéndole que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Córdoba á 16 de Noviembre de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—Por orden de S. S., Federico Duarte.

JO—3656

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza al procesado Perfecto Puerto Rodríguez, natural de Valsequillo, provincia de Córdoba, vecino de Peñarroya, de veintinueve años de edad, de estado soltero, hijo de Rafael y de Antonia, de oficio herrero, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, para notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se sigue por el delito de hurto y emplazado para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad en clase de detenido con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 16 de Noviembre de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Secretario, Luis Ramírez.

JO—3594

En virtud de la presente y término de diez días, desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en el sumario que se sigue por contrabando de tabacos, se cita á D. Ramón Gutiérrez, vecino que se dice ha sido de Encinas Reales, para que comparezca en este Juzgado, situado calle de Rodríguez Sánchez, núm. 2, para recibirle declaración en dicho sumario, en el que resulta se han arrancado plantas de tabacos en dicho término municipal y sitio conocido por Vaquerinas, y en finca de su propiedad, de la que es, á su vez, colono; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y por ignorarse el domicilio del mismo, expido la presente en Córdoba á 17 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

JO—3593

CHANTADA

D. Santiago Varela Castro, Juez de primera instancia de la villa de Chantada y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Camilo Torre Corvelo, vecino que fué de esta villa, y ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el incidente que, para obtener el beneficio de pobreza al objeto de litigar con el Torre y otros, se propuso en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, por el Procurador D. Juan Veiga Ojeos, á nombre de Ramón Corvelo Troitino, vecino de esta villa; y se le previene que, de no comparecer, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en Chantada á 16 de Noviembre de 1903.—Santiago Varela.—El Actuario, Julián Beato.

JO—215

CHELVA

Por la presente y término de ocho días á contar desde el siguiente en que aparezca la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, y hora de las once, se cita al testigo José Garzón Cancio, vecino de El Cuervo (Teruel), para que comparezca ante este Juzgado, sito en la plaza Mayor de esta villa, al objeto de que preste declaración en el sumario que pende sobre lesiones á Luis Alepuz Serrano; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Chelva á 17 de Noviembre de 1903.—El Escribano accidental, Miguel Roger.

JO—3657

FIGUERAS

D. Antonio Lloveras Gibert, Juez municipal suplente, Letrado, Regente del Juzgado de instrucción de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo al procesado José Paris Culubret, de cuarenta y siete años de edad, hijo de José y de María, natural y vecino de Agullana, taponero, casado, cuya actual situación y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este

Juzgado al objeto de serle notificado el auto de terminación de sumario instruido contra el mismo sobre hurto, y emplazarle para ante la Superioridad, con arreglo á Derecho; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado del referido procesado José París Culubret.

Figueras á 13 de Noviembre de 1903.—Antonio Lloveras.—
Por su mandado, Leandro Tarragó. JO—3595

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigné, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el núm. 123 del año actual, se sigue causa por hurto de diferentes prendas de vestir, verificado en la tarde del día 7 de Octubre último, de la caseta núm. 55, término de Bienvenida, de la propiedad del obrero Juan Castañón Sánchez, por lo cual, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), excito el celo de todas las Autoridades, así civiles como militares ó individuos de la policía judicial, para que procedan con el mayor celo y actividad á la busca y captura de dos individuos desconocidos, que son de estatura y carnes regulares, de dieciocho á veinte años, sin bigote, al parecer mondonguerillos, que visten ropas de verano, como autores de dicho hurto, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran; interesando igualmente se proceda á la busca de un pañuelo de seda negro, una camisa y unos calzoncillos blancos de la propiedad de Juan Castañón; y caso de ser habidos, se pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Fuente de Cantos á 13 de Noviembre de 1903.—
José de Solís.—P. S. M., Manuel Martín. JO—3596

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort y Belloq, Juez de instrucción de esta villa y partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Ignacio Solano Azuaga, de diecisiete años, hijo de Ignacio y de Melitona, soltero, labrante, y Bernardo Solano Bravo, de veinticuatro años, hijo de Ignacio y de Margarita, cantero, naturales y vecinos de Madrid, con instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les seguirá el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de ésta, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á 13 de Noviembre de 1903.—Juan A. Fort.
Tomás Guisasola y Ories. JO—3597

GRANADA—CAMPILLO

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Suárez Ballesteros, hijo de José y de María, de treinta y tres años de edad, soltero, carpintero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los Estrados de este Juzgado, sito en la plaza Nueva, núm. 7, al objeto de notificarle la sentencia dictada en causa que se le ha seguido sobre lesiones, é ingresar en la cárcel correccional para cumplir la pena que por dicha resolución le ha sido impuesta; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, por medio de la presente y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), le exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance, la busca y captura de dicho rematado y su conducción á la cárcel correccional de esta ciudad para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto impuesto.

Dado en Granada á 14 de Noviembre de 1903.—José García.—
Por mandado de S. S., Diego Artacho. JO—3659

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Francisco Adaid López, natural y vecino de Santafé, hijo de Juan y de María, soltero, jornalero, de cuarenta y ocho años de edad, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, para ser constituido en prisión, á las resultas de la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Granada á 13 de Noviembre de 1903.—Juan A. Betes.—
Por mandado de S. S., C. S., Bernardo Escolar. JO—3598

GRANADA—SALVADOR

D. Francisco García Berdoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eloisa Martín Páez, de veintitrés años de edad, natural de Málaga, vecina de esta ciudad, casada con Antonio Ferrándiz Márquez, ocupación la de su sexo, hija de José y de Isabel, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y Granada, comparezca en las cárceles de este partido por estar acordada su prisión provisional sin fianza en la causa que contra la misma instruyo por coacciones electorales.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicada procesada, poniéndola, caso de ser habida, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dado en Granada á 16 de Noviembre de 1903.—Francisco García.—
P. M. de S. S., Antonio Escobar. JO—3660

HUESCA

D. Maximiliano González de Agüero, Juez de instrucción de Huesca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Bordabe Echegoyen, de treinta y cinco años, jornalero, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra el mismo instruyo sobre defraudación por aprehensión de once cabezas de ganado de cerda por carabineros del puerto de Ausó; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Huesca á 14 de Noviembre de 1903.—Maximiliano G. de Agüero.—
Por su mandado, Francisco Lapiedra. JO—3599

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito, llamo y emplazo á Cristóbal Pérez Sánchez, de cuarenta y cuatro años de edad, natural de Jerez, vecino de idem, de estado viudo, de profesión jornalero, que habitó calle Morenos, número 14, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto de caballerías, para que en el expresado término se presente ante el mismo, á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en Derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del referido Cristóbal Pérez Sánchez, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dado en Jerez de la Frontera á 16 de Noviembre de 1903.
Segundo Achútegui y Gelos.—El Actuario, Antonio Aguayo. JO—3661

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente, y por término de diez días, llamo á Juan Romero Martínez, vecino que se dice ser de esta población, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del expresado término comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, situado en la calle de las Armas, á desvirtuar los cargos que contra el mismo aparecen en sumario que instruyo por hurto de caballerías á Manuel Gómez Martín, y cuyo hecho ocurrió el 29 de Junio último, en el cortijo de la Sierra, de este término; bajo apercibimiento de que si no comparece se dictará la resolución que proceda y le pararán los consiguientes perjuicios.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 5 de Noviembre de 1903.—Segundo Achútegui.—
Antodio Camacho. JO—3660

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Fernando Gamero y Calvo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial de la Nación practiquen diligencias á conseguir el rescate de una mula mohina de menos de la marca, cerrada, en buen estado de carnes, sin defecto alguno, de la propiedad del vecino de Barcarrota Narciso Laso Jiménez, que en la madrugada del 7 de Julio último desapareció del sitio Valle del Rayo, término de dicha villa, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legitima procedencia.

Dado en Jerez de los Caballeros á 18 de Noviembre de 1903.
Fernando Gamero y Calvo.—El Secretario, Francisco Cobos. JO—3662

JETAFE

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á Félix Roldán Ibita, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Manuel y María, natural de Tanzón (Guadalajara) y vecino de Madrid, que dijo tener su domicilio en la calle del Rosario, núm. 21, piso principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de que sea reconocido por el Médico forense y preste declaración en el sumario que se instruye con motivo de lesiones que le produjeron unas caballerías estando arando en término de Villaverde el 12 de Octubre último; previniéndole tiene obligación de concurrir, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Jetafe 17 de Noviembre de 1903.—P. E. de los Escribanos,
el Secretario del Juzgado, Faustino Martín. JO—3658

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares, de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado, y por ante la Secretaría del infrascrito, se instruye causa criminal de oficio sobre robo de una burra de cuatro años, rucia, alzada regular, herrada de las manos, recién esquilada, criando, cuyo hecho ha tenido lugar en la noche del 8 al 9 del actual del corral de la casa del perjudicado Domitilo Benítez Navarro, de estos vecinos, en el anejo de Navas de Tolosa, en la que he acordado dirigirle la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicha caballería y captura de la persona en cuyo poder sea hallada la misma, si no acredita su legitima adquisición, pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en La Carolina á 11 de Noviembre de 1903.—Pablo Garzón.—
P. S. M., Vicente Gil. JO—3574

LEÓN

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santiago Rubio Campos, de edad de diecisiete años, hijo de Aquilino é Isabel, soltero, natural de Melgar de Fernamental, confitero ambulante, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado para notificarle y emplazarle con el auto de conclusión de sumario en la causa que se le sigue por sustracción de una yegua y una pollina; apercibiendo que, de no verificarlo así, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Dado en León á 16 de Noviembre de 1903.—Vicente M. Conde.—
P. S. M., Eduardo de Nava. JO—3601

LÉRIDA

D. Enrique García de Lara, Juez de instrucción de la ciudad de Lérida y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Comella Torres, natural de Arcabell (Lérida), de cincuenta y dos años de edad, labrador, y las demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de Lérida y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á practicar cierta diligencia en la causa criminal que se le sigue por el delito de contrabando; previniéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía de la Nación procedan á la busca y captura y conducción del procesado á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en Lérida á 13 de Noviembre de 1903.—Enrique García de Lara.—
Por mandato de S. S., Marcelino Fernández. JO—3575

LINARES

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde la inserción, al procesado por lesiones Juan Manuel López Moya, conocido por Manuel, hijo de Diego y de Trinidad, natural de Jaén, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años, viudo, minero, para que sufra condena de arresto mayor; apercibiendo que, de no comparecer ante este Juzgado en el término señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 14 de Noviembre de 1903.—Carlos Cueto.
P. S. M., Ildefonso Jurado. JO—3576

D. Carlos Cueto Ibarra, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, al procesado por hurto, Cristóbal Anguis Talavera, conocido por Santos, hijo de José y Josefa, natural y vecino de Torreperogil, de cuarenta y tres años, casado, jornalero, para que sufra condena de arresto mayor en la cárcel de esta ciudad; apercibido que, de no comparecer en el término señalado, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en su caso, á dicho fin en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Linares á 14 de Noviembre de 1903.—Carlos Cueto.—
P. S. M., Ildefonso Jurado. JO—3577

LORCA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al lesionado Irauz Trooit, de veinticinco años, soltero, electricista, natural de Berlín, vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á fin de ser reconocido por el Médico forense y poder determinar el tiempo que invirtió en su curación; bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar si no lo verifica.

Dado en Lorca á 16 de Noviembre de 1903.—José Aroca.—
El Actuario, José Feliú. JO—3062

LUARCA

D. Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de la villa de Luarca y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al ambulante conocido por Manolo, bajo, regordete, rubio y lampiño, cuyas demás circunstancias se ignoran, y que pernoctó en la venta del Jarro, de este término, el 9 del actual, después de haber estado en la feria de Trevias, para que dentro del término de diez días, á partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que le resultan en causa que por hurto se le instruye en este Juzgado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del procesado dicho.

Dado en Luarca á 16 de Noviembre de 1903.—Miguel de Entrambasaguas.—
Por su mandado, César A. Casco. JO—3681

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en averiguación del autor ó autores de los hurtos de un abrigador de bayeta á cuadros negros y encarnados de la pertenencia de Manuel Cantero Ramírez, un pavo negro de pluma de Francisca Morales Hidalgo y robo de 11 pesetas en tres monedas de plata á Francisco Núñez Villalba, sin que conste hasta hoy quiénes sean los autores de aquéllos, si bien de este último delito se señala á un hombre más bien alto que bajo, ojos pardos, cabello castaño oscuro, color del rostro claro pálido, representa tener unos treinta años, sin seña particular, y vestido con pantalón de pana oscuro, blusa negra de tela, chaqueta oscura y sombrero hongo negro, sin que se sepa su nombre y apellidos ni el pueblo de su vecindad ó residencia; y en su caso, procedan á su detención y ocupación del pavo y metálico, poniéndolos á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo mandado en proveído de hoy, dictado en causa que instruyo sobre mencionados hechos.

Dado en Lucena á 12 de Noviembre de 1903.—Antonio de la Vega.—
El Actuario, Pedro Ramos. JO—3663

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto Roberto Conde Quesada, de trece años, soltero, sin oficio, hijo de Victoriano y Regina, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, y tiene su domicilio en la travesía de Altamira, núm. 4, primero; para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos pardos, nariz pequeña, color del rostro pálido, y viste pantalón de pana, marinera y boina azules, zapatillas, y blusa por chaleco; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado, ó á la cárcel.

Madrid á 18 de Noviembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, José Alonso Padrique. JO—3664

MADRID—CENTRO

D. Cayetano García Montes, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio y Ángel del Castillo, dueños que fueron de la casa de juego de la Plaza Mayor, llamada de la Escalerilla, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración indagatoria en la causa que con otros se les sigue por robo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales de desconocen; y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de presos comunicados.

Madrid á 14 de Noviembre de 1903.—Cayetano García Montes.—El Escribano, Joaquín Ferrer. JO—3603

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Pablo Nougués Martínez, natural de esta Corte, hijo de Pablo y de Teresa, de veinte años, soltero, periodista, domiciliado últimamente en la calle de Ferraz, números 1 y 3, piso cuarto, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se le sigue por injurias al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, color del rostro bueno y viste decentemente; y en el caso de ser habido le pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Dada en Madrid á 16 de Noviembre de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—3604

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Héctor Aparicio y Manuel González, ambos jornaleros y trabajaron en la Compañía de luz eléctrica de Chamberí, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de recibirles declaración en causa por hurto de plomo; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura regular, moreno, de unos veintidós años de edad; y el segundo, también moreno, de unos treinta años; ambos usan bigote negro y visten como los jornaleros; y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 17 de Noviembre de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez. JO—3605

MADRID—HOSPICIO

D. Javier Millán, Juez municipal é interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Ramírez, que vive en la calle de San Bruno, núm. 1, casa de su padre José González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de responder á los cargos que se le imputan por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pómulos salientes, color moreno, viste muy chulo, de dieciocho años de edad, con la boca enferma de llagas y de oficio sombrerero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular de esta Corte.

Madrid á 16 de Noviembre de 1903.—Javier Millán.—El Escribano, por mi compañero Sr. Gómez, Ldo. Pedro Taracena. JO—3606

D. Javier Millán y García-Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Amor Fernández, que dijo vivir en la calle de San Bartolomé, número 16, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 16 de Noviembre de 1903.—Javier Millán.—El Escribano, Pedro Taracena. JO—3607

MADRID—HOSPITAL

D. Rafael Molina y Fernández, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: «Que en este dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se tramita como consecuencia de un juicio de prevención de abintestado, pieza separada de declaración de herederos de D.^a Teresa del Aguila y Rodríguez, natural del Real Sitio de El Pardo, hija de D. José y de D.^a Teresa, pensionista y vecina de esta capital, que falleció en el piso primero derecha de la casa núm. 9 de la Plaza de San Gregorio de la misma, el día 17 de Diciembre del año próximo pasado, á la edad de ochenta años, y hallándose en estado de soltera; en cuyo expediente, por providencia de 10 del actual, he acordado fijar segundos edictos en el sitio público de costumbre y publicarán en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de esta provincia y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, anunciando la muerte intestada de dicha señora y llamando á los que se crean con derecho á la herencia de la misma, para que comparezcan á deducirlo en el término de veinte días; haciendo presente, que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna reclamando la herencia de que se trata.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1903.—Rafael Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas.»

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID expido el presente visado por el Sr. Juez, y lo firmo en 16 de Noviembre de 1903.—V.^o B.^o Molina.—El Actuario, Galo S. Coronas. JO—212

MADRID—PALACIO

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Cándido Jordán Orné, de veintiocho años de edad, hijo de Salvador y de Venancia, soltero, natural de Vitoria, escribiente, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia sumarial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, rostro moreno y viste de artesano; y, en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la cárcel de hombres.

Madrid á 13 de Noviembre de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Ldo. Juan Infante. JO—3578

MEDINA DEL CAMPO

D. Isidoro Coloma y Quevedo, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eulogio Pérez Vian (a) Sifonero, hijo de Elías y Petra, de catorce años de edad, soltero, traicista, que tuvo su vecindad en Valladolid, y hoy de paradero ignorado, comprendido en el núm. 1.^o del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, siendo probable que se halle en el partido de Torrelavega, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Santander, comparezca en este Juzgado y su Sala de Audiencia, para la práctica de una diligencia acordada en sumario que en el mismo se instruye contra el Eulogio y otro por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte, por viajar sin billete; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Medina del Campo á 19 de Noviembre de 1903.—Isidoro Coloma.—Por su mandato, Domingo Manzano. JO—3682

MURCIA—SAN JUAN

D. Miguel Escobar y Barberán, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eusebio Zaloes Yago, de catorce años de edad, hijo de José Manuel y de Catalina, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de ocho días siguientes al en que aparezca la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que por el delito de lesiones se sigue contra el mismo y otro; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo á las Autoridades, Guardia civil y dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido le conduzcan á estas cárceles y á mi disposición.

Dado en Murcia á 14 de Noviembre de 1903.—Miguel Escobar.—El Actuario, Miguel Soriano. JO—3665

NAVA DEL REY

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de primera instancia de Nava del Rey y su partido.

Hago saber: Que por Luis Navarro Ramírez, Registrador de la propiedad, se ha presentado escrito solicitando el cumplimiento de lo preceptuado en los arts. 2.^o y 3.^o del Real decreto de 20 de Septiembre de 1899, para que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantía del cargo de Registrador de la propiedad de Aguadilla y Arcibo, en la Audiencia territorial de Puerto Rico, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de referida Audiencia, consistente en 1.500 pesos, depositados en la Tesorería general de la Hacienda pública de referida isla, según carta de pago fecha 4 de Junio de 1883.

En su virtud, se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra lo pretendido por dicho solicitante, para que la interpongan dentro del plazo de tres años, contados desde la publicación del primer edicto en la GACETA DE MADRID de 16 de Agosto de 1901.

Dado en Nava del Rey á 16 de Noviembre de 1903.—José Margarida y Rodríguez.—El Escribano, Pablo Miralles Prats. JO—3608

PALENCIA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de ayer dictada en causa que se instruye en este Juzgado sobre sustracción de unas sortijas, ha acordado se cite á la perjudicada D.^a Martina Dorado, casada, vecina de Madrid, y á una hija de la misma, de unos ocho años de edad, las cuales vivieron en esta capital de Palencia, en los meses de Julio ó Agosto último, en la calle Mayor, principal, en una de las habitaciones de la casa del hojalatero José Martínez Torreglosa (a) El Andaluz, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este referido Juzgado (calle de Barrionuevo, núm. 12), con objeto de prestar declaración en mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no verificarlo sin justa causa, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Palencia 18 de Noviembre de 1903.—El Actuario, Ldo. Pedro del Río. JO—3683

PAMPLONA

D. Eduardo Álvarez y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Miguel Arregui y Garro, hijo de Cristóbal y Fermína, de veintinueve años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Arruiz, de estatura regular, barba poca, color moreno, sin señas particulares, que viste pantalón y chaleco oscuro, blusa negra, alpargata blanca, boina azul y camisa de color, cuyo actual paradero se ignora; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para estar á derecho en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo por lesiones á Juan Azpiroz; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Pamplona á 18 de Noviembre de 1903.—Eduardo Álvarez.—D. S. O., Marcelino Recio de S. JO—3684

POZOBLANCO

D. Julián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que el día 1.^o del actual sustrajeron de la dehesa boyar del pueblo de Pedroche los dieciocho cerdos de la propiedad del vecino de expresada villa Santiago Alcalde López, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y en el caso de ser habidos sean conducidos, á mi disposición, á la cárcel de este partido, con los semovientes si se les ocupare.

Dado en Pozoblanco á 16 de Noviembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3685

Señas de los cerdos.

Dieciocho cerdos, entre machos y hembras, tres grandes, uno de siete arrobas, dos pequeños mermejós y los tres más pequeños negros, teniendo la mayor parte una hendidura en la oreja izquierda y en la derecha una mosca y algunos un agujero.

POZOBLANCO

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los desconocidos que en la noche del 17 al 18 del actual sustrajeron el semoviente que al final se reseñará, al vecino de Añora Alfonso López Calero, del corral de su casa y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y en caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición á la cárcel de este partido, con el semoviente si se les ocupare.

Dado en Pozoblanco á 19 de Noviembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3666

Señas del semoviente.

Un mulo negro, de ocho años, romo, de alzada menos de la marca, sin hierro ni señas particulares.

D. Fabián Ruiz Briceño, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado Julián Ceballos Quesada, natural de Montillana (Granada), vecino que ha sido de Villanueva de Córdoba, en su calle de Lepanto, núm. 4, soltero, de unos treinta y cinco años, cuyas señas al final se expresarán, el cual, en las primeras horas de la noche del 25 de Octubre anterior, causó varias lesiones, en el pueblo de Villanueva de Córdoba, al vecino de la misma Andrés Garrido Mesa, é inmediatamente después se dió á la fuga, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Pozoblanco á 14 de Noviembre de 1903.—Fabián Ruiz.—El Escribano, Julio Pellitero. JO—3609

Señas del procesado.

De estatura regular, moreno, descolorido, con la cara delgada, afeitado; y viste pantalón claro de algodón, chaqueta parda algo usada y sombrero blanco viejo, haciendo vista marital con una mujer más bien baja, morena, delgada, llamada Anunciación, de estado viuda.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario por muerte por accidente de José Medina Troyano, natural y vecino que fué de Bedmar (Mancha Real), de cuarenta y un años, soltero, jornalero, hijo de Juan y de María, cuya muerte ocurrió en término de Villanueva del Duque en 6 de Agosto último, ha acordado se cite por la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia, de la de Jaén y la GACETA DE MADRID, a la hermana de aquél, Dolores Medina Troyano, que se supone se marchó con el mismo a Linares hará unos nueve años, para que dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en dichos periódicos, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; apercibida de que, si no comparece, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pozoblanco 14 de Noviembre de 1903.—El Escribano, Licenciado Antonio Cabrera. JO—3610

PUIGCERDÁ

D. Santiago Álvarez, Martín, Juez de instrucción de la villa y partido de Puigcerdá.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ramón Pichot Llusada, de cuarenta y siete años de edad, grabador, natural de Vich, hijo de José y de Francisca, casado con María Tomás, vecino que fué de Barcelona, donde habitó últimamente, en la carretera de Ribas, núm. 300 bis, piso cuarto, puerta segunda en San Martín de Provencals, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, procesado en causa por uso de nombre supuesto, seguida en este Juzgado bajo el número 38 del año actual, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Barcelona y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión en la expresada causa; bajo apercibimiento de que si no compareciere se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido Pichot, disponiendo en su caso se ponga ésta inmediatamente en conocimiento de este Juzgado, a disposición del cual será conducido con las seguridades debidas en calidad de preso provisional.

Dada en Puigcerdá a 13 de Noviembre de 1903.—Santiago Álvarez.—Por mandato de S. S., Francisco Hernández. JO—3579

QUIROGA

D. José Morandera Rico, Juez de instrucción de la villa de Quiroga y su partido.

Por el presente cito y llamo por término de cinco días, siguientes a la publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, a Benito Somoza, de ignorado paradero, y a un sujeto desconocido, que se encontraban en la casa fonda de Domingo González, y su socio, de San Codo, término municipal de Rivas del Sil, la noche del 26 de Octubre último, para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sin juramento en sumario que instruyo sobre juegos prohibidos, que tuvieron lugar en la noche y fonda referidas, comparecencia que han de verificar a las horas de audiencia en el plazo señalado; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente y se les exigirá la multa de 5 a 50 pesetas respectivamente.

Dado en Quiroga a 14 de Noviembre de 1903.—José Morandera Rico.—P. M. de S. S., P. S. el Oficial, Baldomero G. Lindoso. JO—3581

RIBADEO

D. Ángel Reguero y Guisasola, Juez de la villa de Ribadeo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Jaime Cotarelo Martínez, de veinticinco años de edad, soltero, natural del Ayuntamiento de Taramundi, partido de Castropol y vecino de Villaoirid, en este partido, de estatura regular, pelo negro, ojos grandes castaños, nariz y boca regular, cara redonda, color bueno, usa bigote, viste chaqueta, chaleco y pantalón de corte oscuro, calza botinas, usa sombrero verdosos rayado, flexible, con reloj y cadena, y con una sortija en el dedo meñique de la mano izquierda, a fin de que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que contra él resultan en la causa que contra él se instruye por muerte de Ricardo Vázquez; apercibido de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Dada en Ribadeo a 4 de Noviembre de 1903.—Ángel Reguero y Guisasola.—P. M. de S. S., Francisco Salvador Robles. JO—3667

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan a la busca de un burro negro, de cinco años, alzada regular, con un lunar blanco detrás de la oreja derecha. Otro, rucio, oscuro, de cuatro años, mediano, con la punta de la oreja izquierda rajada. Y otro, rucio claro, mediano, de siete años, herrado en el pescuezo y anca izquierda con una figura, de la propiedad de Ana María Soltero Pérez, vecina de esta ciudad, que en la madrugada del 11 al 12 de Junio del corriente año le fueron hurtados en el sitio de la Ribera de la Caridad, término de esta población, donde se encontraban pastando al cuidado de su hijo Antonio Ruiz Soltero; y, caso de encontradas las tres referidas caballerías, sean puestas a disposición de este Juzgado, como igualmente a la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, y en el caso de averiguar quiénes sean los autores del hecho, los detengan y pongan a disposición de este Juzgado, pues en la causa que se sigue por hurto de dichas caballerías así lo tengo mandado por providencia de este día.

Y para su debida publicidad, se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor a 14 de Noviembre de 1903.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez. JO—3611

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y ocupación de los semovientes que luego se expresan, hurtados el día 9 del actual del sitio denominado «Toril del Manchón del Aguila», término municipal de Jimena, a Bartolomé Martín y otro, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que, bajo el núm. 544 del corriente año, se instruye por dicho hecho.

San Roque 14 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Actuario, Ldo. Manuel Alcaide. JO—3642

Semovientes de referencia.

Una vaca negra, de siete años, sin hierro, lista blanca en la frente, orejas cortadas al cejo y cola blanca centro. Otra bermejo clara, de catorce años, oreja izquierda despuntada, la derecha dos golpes detrás y con hierro.

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al niño Dionisio Roldán Mota, vecino que fué de La Línea y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 235 del año actual se sigue, por el delito de hurto de caballerías; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque 16 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—3645

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Rodrigo y Carmona, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Salvador y de María, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Castillo de España, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de hacerle lícita notificación en mandamiento procedente del sumario que, bajo el número 590 del año 1902, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ó la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 15 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—3644

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Jerónimo Fernández, vecino que fué de La Línea, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado al objeto de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el número 511 del año actual, instruyo por delito de lesiones.

San Roque 17 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—P. S. M., Ldo. Enrique Cruz. JO—3669

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José García Gutiérrez, de veintitrés años de edad, natural de Guadix, partido judicial de ídem, provincia de Granada, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el Zabal, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria, sumario que, bajo el núm. 258 del año 1903, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 14 de Noviembre de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Ldo. Enrique Cruz. JO—3643

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevecija.

Balance del ejercicio de 1902-1903.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	1.500.000
Fianza para el arriendo.....	500.000
Propiedades de la Compañía.....	349.269,05
Obras extraordinarias.....	197.480,74
Obras ordinarias.....	109.660,01
Vía férrea provisional.....	222.201,81
Material.....	156.640,35
Sales.....	418.020
Depósito de las eras.....	66.043,90
Fábrica.....	65.865,27
Gastos de instalación.....	52.905,16
Cuentas corrientes: saldos deudores.....	190.497
Cuentas transitorias: saldos deudores.....	773.013,75
Depósitos en garantía: valor nominal.....	140.000
Pérdidas y ganancias. Saldo en 30 de Junio de 1902.....	172.064,76
Pérdida en ejercicio finido hoy.....	101.679,78
	273.744,54
	5.015.341,58

PASIVO	
Capital.....	3.000.000
Cuentas transitorias: saldos acreedores.....	356.885,09
Cuentas corrientes: saldos acreedores.....	1.518.456,49
Acreedores por depósitos en garantía: valor nominal.....	140.000
	5.015.341,58

Palma 30 de Junio de 1903.—El Presidente, P. S., Pedro A. Servera.—El Secretario, José Vaquer. 1101—X

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Situación en 30 de Septiembre de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Efectivo.....	14.488.999,14
Tabaco en rama.....	16.901.374,37
Efectos para la fabricación.....	815.375,74
Labores peninsulares por su valor en venta.....	73.550.603,74
Labores del extranjero por su valor en venta.....	147.703,60
Labores de comiso.....	20.120,32
Labores en comisión por su valor en venta.....	4.390.230
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.542.513,05
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.059.147,33
Costo de las labores vendidas.....	35.998.469
Gastos generales de administración de Tabacos.....	13.015.986,12
Gastos generales de administración del Timbre.....	1.650.133,62
Gastos generales de administración del Giro mutuo.....	123.367,74
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	115.020,64
Participación de los Inspectores en las multas por Timbre.....	400,43
Tesoro público, por el anticipo hecho en virtud de la Ley de 30 de Agosto de 1896....	55.707.044,38
Tesoro público, por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	101.443.534,47
Tesoro público, por entregas a cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	50.957.656,30
Tesoro público, por entregas a cuenta del premio del Giro mutuo.....	168.046,88
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del tabaco.....	1.802.837,57
Cuentas corrientes.....	454.245,34
Varias otras cuentas.....	160.168.474,11
Efectos a cobrar.....	31.450.101
Depósitos por fianzas en valores.....	13.608.400
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	406.106,38
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	248.697,67
Material del resguardo especial de la Compañía.....	253.031,19
	600.496.620,13

PASIVO		
Capital.....	60.000.000	
Fondo de reserva	Estatuaria.....	6.000.000
	Especial para quebrantos en labores perjudicadas.....	1.500.000
	Especial para contingencias en el año 1903.....	4.200.000
	Especial para contingencias del anticipo hecho al Tesoro.....	2.000.000
Venta de labores.....	154.411.635,03	
Otros productos de la Renta de Tabacos....	2.873.604,68	
Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	53.825.394,06	
Los fabricantes por tabacos para su venta en comisión.....	4.390.230	
El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.345.471,52	
Recaudación por la renta del Timbre.....	53.645.211,34	
Participación de la Compañía en las multas impuestas por Timbre.....	28.225,30	
Libranzas del Giro mutuo.....	827.005,50	
Premio del Giro mutuo.....	339.246,31	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	101.406.131,81	
Tesoro público, por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre..	50.429.946,01	
Tesoro público, por su participación en el premio del Giro mutuo.....	169.623,16	
Efectos a pagar.....	55.707.944,38	
Banco de España por cuenta de crédito con garantía.....	11.857.240,80	
Depositantes por fianzas.....	15.620.307,55	
Dividendos.....	124.697	
Ganancias y pérdidas.....	3.890.512,89	
La Caja de ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	561.691,85	
La Caja de auxilios al personal obrero de las fábricas.....	327.499,69	
Sobres monederos.....	15.001,25	
	600.496.620,13	

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbre.
Recaudado hasta 30 Sptbre. 1903.....	154.411.635,03	53.645.211,34
Idem id. de 1902.....	152.259.630,17	54.281.513,88
	2.152.004,86	636.302,54

El Jefe de contabilidad, N. A. Colina.—V.º B.º—El Director Gerente, Delgado. 1102—X

